



LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 71 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2, 4, 7, 17 FRACCIÓN I, 21, 23, 25, 26 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el 28 de julio de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto que contiene el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, cuyo objeto es regular su funcionamiento, organización y actuación, así como la vinculación entre las Dependencias y Entidades de los distintos órdenes de gobierno, en lo relativo a la ejecución y cumplimiento de estrategias, conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que 06 de diciembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, mediante el cual se llevó a cabo una reingeniería de su estructura organizativa, fortaleciendo el vínculo entre la Administración Pública y el pueblo, y promoviendo una gobernanza inclusiva y participativa, como respuesta a la necesidad de optimizar la estructura administrativa y mejorar la eficiencia en la gestión de las políticas públicas.

TERCERO. Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, en virtud de que, como se desprende del considerando décimo del referido Decreto, la Administración Pública Centralizada redefinió la competencia de la Secretaría de Gobierno del Estado en materia de comunicación social, a fin de reorientar la facultad de supervisión de publicaciones impresas para garantizar el respeto a la vida privada, la paz, la moral



pública y la dignidad personal, así como prevenir la vulneración de derechos de terceros, la comisión de delitos o la alteración del orden público.

Asimismo, se ajustó la atribución relativa a la formulación, regulación y conducción de la política de comunicación social, con el propósito de difundir la imagen institucional del Estado, la labor gubernamental y el Plan de Trabajo, así como los objetivos y metas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, asegurando la debida coordinación con los medios de comunicación. Lo anterior motivó la reforma del artículo 10 y la derogación de las fracciones XXXV y XXXVI del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, a efecto de que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado pueda establecer áreas específicas de comunicación social para la difusión de mensajes dirigidos a la ciudadanía sobre programas, acciones y proyectos gubernamentales, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

En ese tenor, el legislador previó en el artículo transitorio tercero que se emitiría el Decreto mediante el cual se estableciera el ente público a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, determinando su organización y atribuciones.

CUARTO. Que derivado del ejercicio de redefinición de la competencia de la Secretaría de Gobierno del Estado en materia de comunicación social, resulta necesario reformar el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, a efecto de armonizar su organización y atribuciones conforme al Decreto publicado el 17 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, eliminando la regulación relacionada con la Coordinación General de Comunicación Gubernamental.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:



D E C R E T O

QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMA la denominación del Capítulo II; SE DEROGA la fracción IX y el inciso a) del artículo 7, así como el artículo 27, el Capítulo VI del Título Cuarto y el artículo 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

...

Artículo 7. ...

...

IX. Se Deroga.

a) Se Deroga.

...

CAPÍTULO II

**DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO,
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO EN LA HUASTECA HIDALGUENSE,
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO, COORDINACIÓN GENERAL
JURÍDICA, SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS**

Artículo 27. Se Deroga.

...



CAPÍTULO VI

Se Deroga

Artículo 56. Se Deroga.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuente la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno cuya adscripción cambia por disposición o consecuencia del presente Decreto, serán transferidos a la unidad que corresponda, en un plazo máximo de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo.

La unidad administrativa del área u homólogo será la encargada de coordinar el proceso de transferencia de los recursos citados en el párrafo anterior y serán distribuidos por la Dirección General de Administración.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán su despacho por la Unidad Administrativa responsable de los mismos, conforme a las disposiciones del presente instrumento.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS.



**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
SECRETARIO DE GOBIERNO**

RSL